

Resolución Gerencial N° 219-2025-MDP/GM

Pichari, 27 de junio del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 1006-2025-MDP-URH/RGT, de fecha 25 de junio de 2025; Informe N° 0516-2025-MDP-OGPP, de fecha 25 de junio del 2025; **Opinión Legal N° 682-2025-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 25 de junio de 2025; y, demás documentos que contiene en noventa y cinco (95) folios, sobre la **Aprobación del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) Modificado de la Municipalidad Distrital de Pichari**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". (...); concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*".;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Las facultades y funciones de la misma se establecen en los instrumentos de gestión y la citada Ley; que a través de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran. Así, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, crea el cuadro de puestos de la entidad (CPE) como instrumento de gestión que reemplaza al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y al Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece en sus literales a), c) y e) que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, debiendo sujetarse a las disposiciones emitidas por el ente rector. Entre sus funciones se encuentran: ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y por la entidad; supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el Sistema de Gestión de Recursos Humanos; así como gestionar los perfiles de puestos, entre otras funciones relevantes;

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 4

Que, por su parte, el numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento General de la citada Ley establece que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 102, siendo uno de ellos el Subsistema de Organización del Trabajo y su Distribución, el cual define las características y condiciones para el ejercicio de las funciones, así como los requisitos de idoneidad de las personas llamadas a desempeñarlas, e incluye los procesos de diseño y administración de puestos;

Que, cabe precisar que el literal h) del numeral 5.1 de la sección 5 (Disposiciones Generales) de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH), se entiende por titular de la entidad a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, siendo, en el caso de los Gobiernos Locales, dicha autoridad el Gerente Municipal. En ese sentido, la Resolución Gerencial que apruebe el nuevo Manual de Clasificador de Cargos (MCC) debe ser refrendada, previa derogación de la Resolución de Alcaldía N° 024-2025-A-MDP/LC, de fecha 10 de enero de 2025, a fin de evitar duplicidad normativa y garantizar la validez del nuevo instrumento de gestión;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2025-A-MDP/LC, de fecha 10 de enero de 2025, en su artículo primero, se resuelve aprobar el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad con las recomendaciones vertidas por la sectorista de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos (GDSRH) de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, así como con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, denominada “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional”;

Que, asimismo, la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, denominada “Directiva para la Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional”, define en el numeral 5.1, literal c), al Manual de Clasificador de Cargos (MCC) como el documento de gestión institucional en el cual se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, además, el numeral 5.2 de la citada Directiva señala las responsabilidades de los distintos órganos para la elaboración, emisión de opinión y aprobación del MCC; y el numeral 6.1.7 establece disposiciones específicas, conforme al siguiente detalle: i) La Oficina de Recursos Humanos elabora la propuesta del MCC, así como el informe técnico que lo sustenta (numeral 5.2.3), y la eleva al titular de la entidad, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (numeral 6.1.7); ii) La Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión sobre la propuesta del MCC respecto al alineamiento de los cargos con los órganos y unidades orgánicas del ROF o MOF vigente, según corresponda (numeral 5.2.4); y iii) De obtener la validación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Titular de la Entidad quien es la máxima autoridad administrativa para efectos del SAGRH, conforme al numeral 5.1, literal h) de la Directiva, aprueba el MCC, de acuerdo con el numeral 5.2.2, y gestiona la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano, en el portal institucional, en el Portal de Transparencia, y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera ineludible su difusión, según el nivel de gobierno de la entidad (numeral 6.1.7). Asimismo, la publicación en el Portal de Transparencia debe realizarse el mismo día en que se publique la norma en el Diario Oficial El Peruano, conforme al numeral 6.1.9 de la Directiva;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2025-AMDP-LC de fecha 24 de enero de 2025, en su artículo primero, se resuelve actualizar y modificar las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 377-2024-A-MDP/LC, conforme a la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/LC de fecha 14 de agosto de 2024 y la Resolución de Alcaldía N° 024-2025-A-MDP/LC de fecha 10 de enero de 2025, respecto a las funciones del Despacho de Alcaldía, a fin de que este emita actos administrativos o de administración. En el numeral I se precisa lo siguiente: Atribuciones Delegadas a la Gerencia Municipal;

Que, mediante Correo electrónico la sectorista asignada para la revisión del MCC, Katterinee Huamán Cruz – Analista de Asistencia Técnica sobre el tránsito de Entidades a la Ley del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, recomienda a la Municipalidad Distrital de Pichari gestionar la aprobación del documento (Manual de Clasificador de Cargos) acorde a lo indicado en el numeral 6.1.7 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH;

Que, mediante Informe N° 1006-2025-MDP-URH/RGT, de fecha 25 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite a la Oficina General de Administración la Propuesta del Manual de Clasificador de Cargos (MCC), validada por el especialista asignado de SERVIR, para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 516-2025-MDP-OGPP, de fecha 25 de junio de 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pichari, emite opinión técnica favorable a la propuesta del Manual de Clasificadores de Cargos (MCC), por encontrarse conforme a los numerales 6.1.7 y 6.1.9 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, alineado a los Órganos y Unidades Orgánicas establecidas en la estructura orgánica vigente, aprobada por Ordenanza Municipal N° 014-2024-MDP/LC, de fecha 14 de mayo del 2024, recomendando su aprobación mediante Resolución Gerencial;

Que, mediante **Opinión Legal N° 682-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 25 de junio del 2025**, el Abog. Enrique Pretell Calderón – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que, es **PROCEDENTE APROBAR** el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Municipalidad Distrital de Pichari; de conformidad a las recomendaciones precisadas por la Analista de Asistencia Técnica de Tránsito a la Ley del Servicio Civil e Informe Técnico emitido por el Sectorista de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos (GDSRH) de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y las disposiciones establecidas en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del cuadro para Asignación de Personal Provisional". Para tal efecto, previamente deberá ser derogada la Resolución de Alcaldía N° 024-2025-A-MDP/LC, de fecha 10 de enero del 2025;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 309-2025-A-MDP/LC, de fecha 25 de junio de 2025, en su artículo primero, se resuelve **derogar la Resolución de Alcaldía N° 024-2025-A-MDP/LC**, de fecha 10 de enero de 2025, que aprueba el *Manual de Clasificador de Cargos (MCC)* de la Municipalidad Distrital de Pichari; asimismo, en el artículo segundo, se dispone dejar sin efecto todo acto que se oponga a la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 516-2025-MDP-OGPP, de fecha 25 de junio de 2025, se ha verificado el cumplimiento del procedimiento y las etapas señaladas en la Directiva de Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH; por lo tanto, es viable aprobar el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad con la recomendación de la Analista de Asistencia Técnica de Tránsito de la Ley del Servicio Civil, así como con lo dispuesto en el literal h) del numeral 5.1, el inciso 5.2.2 del numeral 5.2, el

inciso 6.1.7 y el inciso 6.1.10 del numeral 6.1 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0001450-2021-SERVIR-GDSRH;

Que, el Clasificador de Cargos, documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad. Por tanto, resulta indispensable contar con dicho documento de gestión y proceder a realizar los ajustes pertinentes en el CAP Provisional para garantizar la consistencia entre ambos documentos;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-FE; y, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2025-A-MDP/LC, y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad con las recomendaciones emitidas por la Analista de Asistencia Técnica de Tránsito a la Ley del Servicio Civil, el Informe Técnico emitido por el Sectorista de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos (GDSRH) de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, y las disposiciones establecidas en la Directiva N.º 006-2021-SERVIR-GDSRH, denominada "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional"; documento que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
OGA
OGPP
Pág. Web
Archivo/wpb